

SECRETARÍA DE BIENESTAR DEBE ENTREGAR VERSIÓN ÍNTEGRA DEL DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES

- **Esto permite a los ciudadanos fiscalizar y conocer los programas con el fin de que éstos puedan ser corregidos y hacerlos eficientes: Oscar Guerra Ford, Comisionado del INAI**
- **La persona que se acercó al INAI está por obtener información sobre la evaluación de uno de los programas más sensibles para la sociedad, subrayó**

La Secretaría de Bienestar debe entregar versión íntegra y completa del “Diagnóstico del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras 2018”, instruyó el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

“Esto permite a los ciudadanos fiscalizar y conocer los estudios de los programas con el fin de que éstos puedan ser corregidos y hacerlos eficientes. Se debe celebrar que las personas sigan ejerciendo este derecho, dado que esta información le será de utilidad a quien lo solicitó y también a todos los que quisieran acceder al estudio, dado que será información pública”, enfatizó.

Guerra Ford indicó que el diagnóstico que se le entregará al solicitante contiene diversos datos, entre ellos que 78 por ciento de la oferta de Estancias Infantiles se encontraba en municipios de marginación baja o muy baja y sólo nueve por ciento en municipios de marginación alta y muy alta.

“La persona que se acercó al INAI está por obtener información que da cuenta de la evaluación de uno de los programas más sensibles para la sociedad, como es el de las Estancias Infantiles, lo que en sí mismo se define como la posibilidad de una fiscalización ciudadana en periodos intersexenales”, afirmó el Comisionado Oscar Guerra Ford, al presentar el asunto ante el Pleno.

Este recurso se motivó por la solicitud de un particular que requirió los estudios, evaluaciones y análisis al programa, incluyendo el estudio donde se encontraron inconsistencias.

La Secretaría de Bienestar proporcionó un listado con las inconsistencias observadas a las cédulas de verificación realizadas a las delegaciones de las estancias infantiles.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso un recurso de revisión ante el INAI, mediante el cual manifestó que requirió todos los estudios, evaluaciones y análisis, en particular, el que contuviera inconsistencias, sin embargo, sólo recibió un listado con descripciones breves.

En un alcance, la Secretaría de Bienestar señaló que las inconsistencias en el programa se encontraban en proceso de investigación, por lo que clasificó la información como reservada argumentando que hacerla pública podría obstruir actividades de verificación, inspección o auditorías.

El Comisionado Oscar Guerra Ford solicitó información adicional al sujeto obligado, con el propósito de conocer el estado del procedimiento administrativo, no obstante, la Secretaría de Bienestar no acreditó que exista un procedimiento administrativo en trámite, por lo que no procede la reserva de la información, el sujeto obligado sólo remitió al INAI el “Diagnóstico del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras 2018”.

Este diagnóstico contiene información que corresponde y es congruente con lo solicitado por el particular, esto es, antecedentes, definición del problema, características y resultados del programa, conclusiones, modificación del programa, identificación, definición y descripción del problema, objetivos, cobertura; así como el análisis de alternativas.

La ponencia del Comisionado Oscar Guerra Ford analizó el diagnóstico y determinó que puede ser publicitado sin ninguna restricción, pues no contiene información que pueda clasificarse como reservada o confidencial.

Por lo anterior, el Pleno revocó la respuesta de la Secretaría de Bienestar y le instruyó entregar la versión íntegra y completa del “Diagnóstico, Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras 2018”.

-o0o-

Sujeto obligado: Secretaría de Bienestar
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford
Folio de la solicitud: 0002000282819
Expediente: RRA 1497/19